



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1261  
EXPEDIENTE N° 2021-01825817-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 28 DIC 2021

**VISTO:**

La Resolución N° 1633/2015 sobre Licencia por Violencia contra las Mujeres con goce de haberes, para quienes padezcan una situación de violencia, cualquiera sea su situación de revista y/o antigüedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en materia legislativa se encuentra vigente la Ley Provincial 2786 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que establece en el Capítulo II De las Políticas Públicas, Inciso VI Correspondiente a la Secretaria de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo, u órgano de máxima competencia en la materia, Punto "a" Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en: el acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección (...);

Que la Resolución N° 1633/2015 y su Decreto reglamentario N° 1324/2017 por definición otorga licencia con goce de haberes a todo agente femenino o que se autodesigne como tal, dependiente del Consejo Provincial de Educación, cualquiera sea la situación de revista -Titular, Interina o Suplente-, o la antigüedad en el cargo u horas/cátedra que posea, que sufra violencia -Artículo 2° de la Ley 26.743-, entendiéndose por ello padecer una afección física o mental, como así también riesgo a su seguridad personal, como resultado de una acción dañosa recibida de manera directa, sea esta producida en el ámbito público o en el ámbito privado (...);

Que, a mayor abundamiento, siendo la licencia por Violencia contra las Mujeres un derecho a la protección integral de las mujeres, y teniendo una norma que no genera distingo, toda interpretación que se haga de la misma jamás podrá cercenar el ejercicio de derecho alguno; lo que refleja que, si la persona en uso de Licencia por Resolución N° 1633/2015 cesara en horas y/o cargos por cualquiera de las razones expresadas en la legislación vigente, no contara con la carga horaria máxima y no posea la imposibilidad física de poder acceder a nuevas horas o cargos, la misma deberá ser dada de alta junto con su remuneración el día que la docente haga toma de posesión de éstos, por cuanto estas circunstancias se encuentran dentro de la protección que prevé la Resolución N° 1633/2015, desde el momento en que determina que no es necesario antigüedad en el cargo y/u horas y que bastará la sola presentación de la documentación pertinente para acogerse al beneficio;

Que es prioridad para el Consejo Provincial de Educación, adecuar la normativa que garantice la Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES COPIA



**RESOLUCIÓN N° 1261**  
**EXPEDIENTE N° 2021-01825817-NEU-DESP#SAPPE**

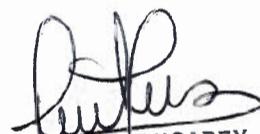
Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) ESTABLECER** de conformidad a lo normado en la Resolución N° 1633/2015 y su Decreto N° 1324/2017, que el personal dependiente de este Consejo Provincial de Educación que se encuentre en uso de licencia encuadrada en los términos de las normas mencionadas, y que por tales circunstancias se halle transitando una afección física o mental como consecuencia de una acción dañosa recibida de manera directa, y por ende imposibilitada de prestar servicios, podrá en caso de cesar en horas o cargos por cualquier circunstancia prevista en la legislación vigente, acceder a nuevas horas o cargos, siempre que al momento del alta se encuentre en situación de compatibilidad. De idéntica manera quien se halle en tales circunstancias y además se encuentre compatible conforme al régimen de acumulación de cargos, podrá acrecentar horas o cargos en las mismas condiciones que el resto del personal. El alta a toda agente dependiente del Consejo Provincial de Educación, que se acoja a este beneficio será dada a partir de la fecha de toma de posesión en la vacante, en términos de "vacante reservada" debiendo para ello los órganos responsables de la asignación de cargos u horas requerir al agente la presentación de la documentación pertinente para acogerse al beneficio, pudiendo en ese mismo acto proceder a la cobertura de la misma en carácter de "Suplente en Vacante Reservada".
- 2º) DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectuarán las comunicaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 3º) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2º. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. RUTH A. FLUTSCH  
PRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO, CASANOVA  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación